INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 537/2022

Asunción, 28 de julio de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 5816/2022 / Nota DNC N° 4309/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 405.157 correspondiente a la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 72/2021 *"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG. PARA EL ASEGURADO CELEDONIO BRITEZ"* por el cual han remitido las notas de referencia observando los siguientes puntos:

Punto 1: *"Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1, 2 para el proceso de la referencia."*

Respuesta: Se toma conocimiento de lo observado.

Punto 2: "*Con relación a las respuestas del punto 2, comunicamos que se reiteran, en atención a que la parte donde se desarrolla las respuestas, es ilegible y por consiguiente no se ha podido compartir con el área consultora, por ello se reitera la observación anterior a los efectos de que puedan remitir mejorando la calidad de la imagen del contenido a ser evaluado. "Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:*

• *En la nota de referencia, requieren de los buenos oficios para realizar las modificaciones correspondientes, pero no se visualiza el CPA de manera a comprobar los datos del bien adjudicado y proceder con lo requerido.*

• *En cuanto a la observación "salvo parecer de la convocante", se aclara que no se objeta el "principio" por el que Comité Evaluador deberá regirse, lo que no queda claro es, en qué caso o situación el Comité Evaluador pasará a suplir la condición inicialmente establecida "el precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedida por DINAVISA", por el "salvo parecer de la convocante, atendiendo al principio de economía y eficacia"*

Respuesta: Por una parte, se remite el Cuadro de Precios Adjudicados correspondiente y, por otra parte, en caso de darse una variación de precios superior al 65% con relación al Acta de Fijación de Precios, y suplirse esta condición inicial, los motivos serán fundados en el Informe de Evaluación y/o Acto administrativo, respetando los principios de economía y eficiencia, e igualdad y libre competencia.

Karen R. Molinas Cáceres
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

En el presente proceso de adjudicación no pudo haberse configurado dicha situación, considerando que los productos ofertados son importados, por tanto, no cuentan con Acta de Fijación de Precios; tampoco se presentaron consultas ni impugnaciones sobre el punto.

Considerando lo expuesto, se solicita no retener el proceso por una situación que no ocurrió, y que urge la obtención del código de contratación para regularizar las obligaciones con el proveedor.

Así también, mencionamos que en futuros procesos será analizado el replanteo de la condición "salvo parecer de la convocante", incluida en el presente llamado.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Proc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/cs